



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, primero (1º) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación Proceso: 73-067 -40-89-001-2022-00161-00

Sería del caso admitir la presente demanda ejecutiva, presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por medio de su apoderado judicial CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA en contra de JOSE VICENTE LOZANO LUGO, sino fuera por las observaciones que se presentan a continuación, las cuales deberán ser aclaradas por la parte demandante.

1. En el literal A del numeral primero del acápite de las pretensiones menciona como valor del capital la suma de \$15.998.834, sin embargo, en el pagaré que se aporta con la demanda, indica que el valor adeudado es \$15.997.834.
2. En el numeral segundo del acápite de las pretensiones, solicita librar mandamiento de pago por el pagaré finalizado en 13920 y que la obligación al que corresponde es la finalizada en 76040. Sin embargo, la hoja anexa al pagaré indica que corresponde a la obligación finalizada en 5833.
3. Similar situación sucede con el numeral cuarto de las pretensiones, ya que indica el número de pagaré, como el mismo el número de la obligación. Siendo diferente la información que reposa en la hoja anexa al pagaré.
4. Al inicio de la demanda indica que se trata de un proceso de mínima cuantía, sin embargo, en el acápite de procedimiento indica que se consiste en un proceso de menor cuantía.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ataco, de conformidad con el numeral 4º del artículo 82 y numerales 1º y 3º del artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

Primero. INADMITIR la presente demanda ejecutiva, instaurada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por medio de su apoderado judicial CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA en contra de JOSE VICENTE LOZANO LUGO.

Segundo. CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días para que la subsane. So pena de ser rechazada.

Tercero. RECONOCER personería jurídica a la Dr. CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del memorial poder.

NOTIFÍQUESE,


SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Por anotación en el estado N°102, se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: -



ANGELICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS

Secretaria.